



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

Pamplona, trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Radicado	54-518-31-84-002-2011-00124-00
Clase	ALIMENTOS
Demandante	ORLANDO RAMÓN DURÁN
Demandado	LEIDY ESTEFANÍA RAMÓN VILLAMIZAR

En cuanto a la nueva petición de la joven *LEIDY ESTEFANÍA RAMÓN VILLAMIZAR* de “*aclaración a este despacho sobre el valor adeudado a la fecha para hacer el respectivo cobro*”, por parte de su padre *ORLANDO RAMÓN DURÁN*, el Despacho se atiene a lo resuelto en auto calendaro 27 de febrero de 2023 en que se negó la petición de expedir constancia de deuda en razón a que el mencionado le ha efectuado pagos de manera personal.

Por lo tanto, tal como allí se indicó, con base en la relación de pagos efectuados a través de la cuenta de Depósitos del Juzgado, de la que se le envió copia y la que presenta que ha recibido personalmente, deberá efectuar el respectivo cálculo, toda vez que en estas circunstancias no es viable llevar el control de cumplimiento. Para ello deberá tener en cuenta además el monto fijado en sentencia calendarada 22 de septiembre de 2011 y el incremento anual ordenado a partir de enero de 2013 en el mismo porcentaje fijado por el Gobierno Nacional para el salario mínimo.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

ARIEL MAURICIO PEÑA BLANCO

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PAMPLONA- NORTE DE SANTANDER
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
REPUBLICA DE COLOMBIA**

Pamplona, Hoy **14 de junio de 2023**, a las 8:00 A.M. se notificó el auto anterior por anotación en estado No. 065, en la página de la Rama Judicial. Con inserción para consulta.

La Secretaria, **JULLY MARITZA HIGUABITA SUÁREZ**

Firmado Por:

Ariel Mauricio Peña Blanco

Juez

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Pamplona - N. De Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **01adaae40d511f3b300de20ea456bba69373a7933650c1cfca3071560c0c990a**

Documento generado en 13/06/2023 08:30:22 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**